EDUARDO MUÑOZ DOMÍNGUEZ (1 de 2)
SECRETARIO-INTERVENTOR
Fecha Firma: 15/04/2016
HASH: 8deb140c480769d8991c17c7aca9a44b

PEDRO DÍAZ MORENO (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 15/04/2016
HASH: 005c07878cc40a0ebaa9bd5d46cce145



# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2.016. N. 2/2.016.

En el Salón de Plenos sito en la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día siete de abril de 2.016, se reúne el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria convocada al efecto, con arreglo al siguiente orden del día y con la asistencia de los señores concejales que a continuación se relacionan:

Alcalde
D. Pedro Díaz Moreno

Concejales
D. Juan José Díaz Plaza
D. Juan Carlos Pinero Rodríguez
D. Julián Rodríguez Serrano
D. Luis Marceliano Castro de Ana
D. José María Martín Sánchez.
Dª. María Estela Ojeda Oliva.

Secretario
D. Eduardo Muñoz Domínguez

Por el Sr. Alcalde se procede a dar lectura de los puntos del orden del día de la sesión.

## A) PARTE DISPOSITIVA

## 1.- APROBACIÓN ACTA Nº 1/2016.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de los Grupos Políticos tiene que hacer alguna alegación al acta que se somete a aprobación.

No produciéndose ninguna alegación al acta, se somete a votación el acta nº 1/2016 quedando aprobada por unanimidad de los asistentes.

## 2.- ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Secretario quien explica que para cumplir con la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y facilitar el registro electrónico municipal, es necesario la aprobación de dicha Ordenanza con el fin de dar publicidad a la dirección URL: https://lasherencias.sedelectronica.es, donde se podrán hacer registros electrónicos.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes se acuerda la aprobación de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, y que figura como Anexo I del presente acta.

## 3.- CREACIÓN DEL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Secretario quien procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía que obra en el expediente en el siguiente sentido:

*"A la vista de que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece la obligación de crear el Perfil de Contratante, como un medio que nace para asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por dicha Ley.*

*A la vista de que el Ayuntamiento de Las Herencias, como órgano de contratación, quiere asegurar la transparencia y el acceso público en su actividad contractual de una manera clara para el ciudadano.*

*A la vista de que el sistema informático que soporte el Perfil de Contratante, deberá acreditar de forma fehaciente el momento de inicio de difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad a través de su consulta.*

*Tal y como establece el artículo 53 en relación con la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

***PRIMERO**.- Crear con efectos desde la toma del presente acuerdo el Perfil de*

*Contratante del Ayuntamiento de Las Herencias, que acreditará de modo fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad de cuanto se refiera a la actividad contractual de este Ayuntamiento, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a través de su consulta en la dirección electrónica:* ***www.lasherencias.sedelectronica.es***

***SEGUNDO****.- La forma de acceso del Perfil de Contratante deberá especificarse en la página Web institucional del Ayuntamiento, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los anuncios de licitación.*

***TERCERO****.- Integrar el Perfil de Contratante en la Sede Electrónica Municipal.*

***CUARTO****.- En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento deberá constar la siguiente información:*

*— Anuncios de licitación.*
*— Composición de la mesa de contratación.*
*— Adjudicaciones.*
*— Formalizaciones.*
*— Procedimientos de adjudicación anulados*

*Así como cualquier otro tipo de información general sobre la actividad contractual del Ayuntamiento que se considere pertinente."*

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes se acuerda:

**PRIMERO**.- Crear con efectos desde la toma del presente acuerdo el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Las Herencias, que acreditará de modo fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad de cuanto se refiera a la actividad contractual de este Ayuntamiento, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a través de su consulta en la dirección electrónica: **www.lasherencias.sedelectronica.es**

**SEGUNDO**.- La forma de acceso del Perfil de Contratante deberá especificarse en la página Web institucional del Ayuntamiento, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los anuncios de licitación.

**TERCERO**.- Integrar el Perfil de Contratante en la Sede Electrónica Municipal.

**CUARTO**.- En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento deberá constar la siguiente información:

— Anuncios de licitación.
— Composición de la mesa de contratación.
— Adjudicaciones.
— Formalizaciones.
— Procedimientos de adjudicación anulados

Así como cualquier otro tipo de información general sobre la actividad contractual del Ayuntamiento que se considere pertinente.

## 4.- CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Secretario quien procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía que obra en el expediente en el siguiente sentido:

*" Vista la necesidad de crear una Sede Electrónica en este Municipio con el objeto de permitir el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, de conformidad con la Ley 11/2007,de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos.*

*Visto que la Sede Electrónica se ajusta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.*

*Visto que la publicación en la Sede Electrónica de informaciones, servicios, y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con los estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.*

*A la vista de todo lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

***PRIMERO.-** Crear con efectos desde la toma del presente acuerdo la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Herencias en la dirección electrónica* ***https://lasherencias.sedelectronica.es*** *cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y que cumplirá con los requisitos establecidos en el Anexo I, que se integra y forma parte del presente Acuerdo.*

***SEGUNDO.-** Tal y como estable la disposición final tercera de la Ley 11/2007, publicar y mantener actualizada en la sede electrónica la relación de procedimientos y*

*actuaciones disponibles electrónicamente.*

***TERCERO.-*** *Establecer que la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de anuncios se complemente con su publicación en el tablón de anuncios electrónico incluido en la Sede Electrónica, sin perjuicio de que pueda ser sustituida dicha publicación, en los casos en que así se determine."*

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes se acuerda:

**PRIMERO.-** Crear con efectos desde la toma del presente acuerdo la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Herencias en la dirección electrónica **https://lasherencias.sedelectronica.es** cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y que cumplirá con los requisitos establecidos en el Anexo I, que se integra y forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Tal y como estable la disposición final tercera de la Ley 11/2007, publicar y mantener actualizada en la sede electrónica la relación de procedimientos y actuaciones disponibles electrónicamente.

**TERCERO.-** Establecer que la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de anuncios se complemente con su publicación en el tablón de anuncios electrónico incluido en la Sede Electrónica, sin perjuicio de que pueda ser sustituida dicha publicación, en los casos en que así se determine.

## 5.- ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO-INTERVENTOR COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO-FINANCIERO DE LA ASOCIACIÓN ADC- TIERRAS DE TALAVERA.

Por parte del Sr. Presidente de ADC-Tierras de Talavera, se ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía la necesidad de nombrar a un Responsable Administrativo y Financiero, tal y como dispone de la Orden 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen el procedimiento de selección de territorios y las disposiciones de aplicación del Eje LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020.

Por el Sr. Alcalde se expone además que así el Ayuntamiento tendrá una información de primera mano de los fondos de ADC para futuros proyectos en el Municipio.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aceptar el nombramiento de D. Eduardo Muñoz Domínguez, con NIF 4.211.539-D, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento como Responsable Administrativo y Financiero de la Asociación ADC- Tierras de Talavera.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO.- Notificar dicho acuerdo al Presidente de ADC- Tierras de Talavera.

## 6.- ADHESIÓN CONVENIO MARCO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CASTILLA LA MANCHA.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Secretario quien procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía que obra en el expediente en el siguiente sentido:

*"Con fecha 9 de julio de 2.015 por el Pleno de este Ayuntamiento se acordó por unanimidad de los asistentes la adhesión al Convenio ORVE.*

*Existiendo un error en la redacción del acuerdo se propone Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- La adhesión al Convenio Marco de fecha 24 de enero de 2.008, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 35, de 9 de febrero de 2008, y en el "Diario Oficial de Castilla la Mancha" núm 35, de 15 de febrero de 2008, suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha, para la implantación de un modelo integrado de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla la Mancha.*

*SEGUNDO.- La voluntad de este Ayuntamiento de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo con sujeción a todas sus cláusulas.*

*TERCERO.- Facultar al Alcalde a la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo la adhesión."*

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La adhesión al Convenio Marco de fecha 24 de enero de 2.008, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 35, de 9 de febrero de 2008, y en el "Diario Oficial de Castilla la Mancha" núm 35, de 15 de febrero de 2008, suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha, para la implantación de un modelo integrado de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla la Mancha.

SEGUNDO.- La voluntad de este Ayuntamiento de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo con sujeción a todas sus cláusulas.

TERCERO.- Facultar al Alcalde a la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo la adhesión.

## 7.- ANULACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Secretario quien procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía que obra en el expediente en el siguiente sentido:

*"Con fecha 7 de agosto de 2.014 por el Pleno de este Ayuntamiento se aprueba la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.*

*Con fecha 3 de diciembre de 2.014 por parte de Orange Espagne S.A. se interpone recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.*

*Con fecha 30 de marzo de 2.016 se comunica a este Ayuntamiento la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia nº 25/2016, conforme a la cual se anulan por disconformes a derecho sus artículos 2,3,5,6,7,8 y 9.*

*Asimismo concede un plazo de diez días para llevar a efecto lo acordado en la sentencia.*

*Por todo ello se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Anular íntegramente, en base a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha nº 25/2016, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de octubre de 2.014.*

*SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha."*

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los presentes se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Anular íntegramente, en base a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha nº 25/2016, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de octubre de 2.014.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

## B) CONTROL POLÍTICO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

## 1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Secretario quien procede a dar lectura resumida de los Decretos de Alcaldía, dictados desde el último pleno ordinario. Se da cuenta de los Decretos que van del número 2/2016 al 29/2016.

## 2.- MOCIONES.

Por el Sr. Alcalde señala que consta una moción en el expediente del Pleno, presentada por el grupo Popular.

Moción: Defensa de las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares y en contra de su desaparición (Anexo II)

Por el Sr. Alcalde se explica brevemente el sentido de la moción presentada.

Tras un breve debate se somete la moción a votación quedando aprobada la misma por la mayoría de los presentes, con cinco votos a favor y dos en contra, el del Sr. Martín Sánchez y el de la Sra. Ojeda Oliva, de forma que se adopta el siguiente acuerdo:

1. Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.

2. Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.

3. Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, Cabildos y Consejos insulares no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.

## 3.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se informa de lo siguiente:

1º) Se informa de los gastos de la Fiesta del Membrillo.
2º) Con los trabajadores del Plan de Empleo se están arreglando los depósitos, el colegio del Membrillo que tenía una serie de desperfectos, se han arreglado baches, socavones, etc.

3º) El Plan de Anejos de este año ya se ha ejecutado y ha sido destinado a obra hidráulica. La de los Planes Provinciales de aquí también va destinada a hidráulica como estos últimos años.

El próximo año ya se acabarán las obras de hidráulico. Luego se empezará a separar las aguas pluviales para que se cuando se ponga la depuradora no suponga tanto gasto de depuración.

## 4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Martín Sánchez formula los siguientes ruegos y preguntas:

a) Hay una noticia en el facebook que dice que se va a trasladar a Las Herencias la prueba de Paintball. En este sentido le gustaría saber si es verdad, si hay documentación. Según la Ley de Castilla la Mancha de Espectáculos requiere un seguro de responsabilidad civil y una declaración responsable.

Sr. Alcalde: contesta que ya se le ha requerido para que presente el seguro y una serie de documentación. Una vez lo tenga se le dará. Se va a sacar también un bando informativo para que la gente sepa que se va a llevar a cabo.

b) Como todos sabemos hay varios jóvenes en el pueblo que van a mucha velocidad por el Municipio con el peligro que ello conlleva. Le gustaría saber que podemos hacer desde el Ayuntamiento para solucionarlo.

Sr. Alcalde: se contesta que ya se les ha avisado a dichas personas varias veces y además se le ha comunicado a la Guardia Civil.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veinte horas y treinta y cinco minutos del día anteriormente señalado, de lo que como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde — El Secretario

Fdo. Pedro Díaz Moreno — Fdo. Eduardo Muñoz Domínguez

## ANEXO I

## ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

**Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Las Herencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

**Artículo 2. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.**

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas del Ayuntamiento de Las Herencias.

**Artículo 4. Responsable del Registro Electrónico.**

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es el Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 4. Acceso al Registro Electrónico.**

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Herencias ubicada en la siguiente dirección URL: **https://*lasherencias.sedelectronica.es***

**Artículo 5. Identificación de los ciudadanos.**

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, el DNI electrónico

b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**Artículo 6. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.**

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

— El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

**Artículo 7. Copia de solicitudes, escritos y comunicaciones.**

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

**Artículo 8. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.**

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá

justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

**Artículo 9. Cómputo de plazos.**

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Las Herencias se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Se habilita al Alcalde para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y

45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Las Herencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 7 de abril de 2.016, se publicará en el Boletín Oficial de Toledo, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE
LAS HERENCIAS (Toledo)
01 ABR. 2016
ENTRADA
490

**EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE LAS HERENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97.3 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ELEVA AL PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN.**

Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones provinciales, los Cabildos y los Consejos Insulares han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios. Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.

A lo largo de todos estos años han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente de los rurales.

Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por si solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.

Provincias y municipios, ayuntamientos y diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos.

Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a la desaparición de pequeños ayuntamientos. Y son imprescindibles para combatir la despoblación.

Las Diputaciones Provinciales, así como las Diputaciones Forales y los Cabildos y Consejos Insulares son verdaderas Administraciones Territoriales con competencias propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.

El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno y la administración autónoma de las provincias, reconocidas en su apartado 1º como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el Tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como "componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales".

Finalmente, son elemento clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas.

Ante el conocimiento de un posible acuerdo entre el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos que pasaría por la supresión de las Diputaciones Provinciales, el Partido Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales e insulares.

Una defensa de las Diputaciones Provinciales que hasta hace muy pocas fechas era compartida por el Partido Socialista Obrero Español, quien concurrió a las elecciones municipales de 2015

con una serie de propuestas que, lejos de conllevar la desaparición que ahora negocian, les reforzaban para hacerlas más modernas, eficaces y transparentes.

**PROGRAMA ELECTORAL PSOE MUNICIPALES 2015**

Modernizar las Diputaciones Provinciales, hacerlas más eficaces y transparentes y ponerlas al servicio de los pequeños municipios, fundamentalmente para apoyar las inversiones necesarias a través de los planes provinciales y ofrecer una adecuada cobertura de servicios públicos a sus vecinos y vecinas.

**PROGRAMA ELECTORAL PSOE GENERALES 2015**

Modernizar las Diputaciones Provinciales reformulando su papel como espacio de encuentro entre los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y dotándolas de competencias prestadoras de servicios que supongan una mejora de eficacia y eficiencia respecto a los mismos servicios prestados por los municipios, siempre con criterios de máxima transparencia, racionalidad y democracia.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Herencias, somete al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares como gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.

2. Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.

3. Valorar que el presente inmediato de las Diputaciones, cabildos y Consejos Insulares no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.

# RAZONES PARA LA EXISTENCIA DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES

Ante la noticia de un posible acuerdo entre el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos que pasaría por la supresión de las Diputaciones Provinciales, el Partido Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales e insulares, por las siguientes razones:

- Por su naturaleza y origen Constitucional. El artículo 141, tras definir la provincia como una "entidad local con personalidad jurídica propia determinada por la agrupación de municipios para cumplimiento de las actividades del estado", establece que su "gobierno y administración autónoma estarán encomendados a diputaciones u otras corporaciones de carácter representativo".

- Porque son imprescindibles para dar cumplimiento al artículo 139 de la Constitución, que garantiza que "todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del estado". Hay millones de españoles que viven en el medio rural y en su mayoría en pequeños pueblos, a los que no se les pueden negar los mismos derechos, oportunidades y obligaciones que al resto de ciudadanos. Sería injusto convertirlos en ciudadanos de segunda división.

- Porque su supresión requiere una reforma de la Constitución Española, que no puede hacerse sin consenso y al margen de la mayoría parlamentaria.

- Por su profundo arraigo en la vertebración territorial de nuestro País.

- Porque prestan un indudable servicio a los ciudadanos y son de gran ayuda a los municipios pequeños y medianos que por sí mismos, se verían con grandes dificultades para prestar sus servicios o carecerían de los medios necesarios para poder hacerlo, lo que quebraría el principio de igualdad en la medida que no todos los ciudadanos tendrían acceso a los mismos servicios con independencia de su lugar de residencia.

- Porque su supresión conllevaría el cierre de pequeños municipios. Hoy, el 84% de los municipios españoles, 6.819, cuentan con menos de 5.000 habitantes.

- Porque su desaparición implicaría que sus funciones fueran asumidas por otras entidades territoriales, posiblemente de nueva creación, y posiblemente sin ahorro económico.

- Porque son imprescindibles para evitar la despoblación.

- Porque contribuyen a que los ciudadanos tengan los mismos derechos y oportunidades, cualquiera que sea el lugar en el que vivan.

- Porque permiten abaratar el coste de los servicios generando economías de escala entre pueblos de la misma provincia.

- Porque son las instituciones territoriales más adecuadas para la coordinación de los servicios municipales de los Ayuntamientos.

- Porque garantizan la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal

- Porque prestan la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

- Porque garantizan en todos los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de Secretaría e Intervención.

- Porque garantizan la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.

- Porque asumen la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

- Porque asisten a los Ayuntamientos en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financiero.

- Porque asumen la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo.

- Porque prestan servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

- Porque aseguran la prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

- Porque coordinan el servicio de mantenimiento de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

- Porque propician la innovación tecnológica y el desarrollo económico de los municipios, reforzando los servicios necesarios para el apoyo a la gestión administrativa interna de los ayuntamientos, para la informatización de los procesos administrativos de los mismos con las herramientas informáticas y el soporte técnico precisos, asumiendo un papel proactivo en la asistencia técnica municipal y asumiendo la gestión de servicios cuyas características impidan a los pequeños ayuntamientos gestionarlos de manera eficiente y sea solicitado por los mismos.

- Porque prestan la asistencia jurídica, económica, técnica, administrativa y de gestión a aquellas Entidades Locales Menores existentes en su ámbito territorial.

- Porque una de las bases de la Cooperación Económica Local del Estado es la realización y ejecución de Planes Provinciales e Insulares de Cooperación sobre inversiones municipales, dotación y mejora de las infraestructuras, servicios y equipamientos municipales y proyectos de obra de mejora y conservación de la red viaria de titularidad de las Diputaciones Provinciales o de los Cabildos y Consejos Insulares.

- Porque su eliminación no generaría ahorro; tendrían que ser asumidas sus funciones por otras instituciones, que tendrían un coste muy superior a los 6.000 millones que suma el presupuesto de las 38 Diputaciones Provinciales, muy lejos de la cifra que manejan quienes ahora proponen suprimirlas.

- La supresión de las Diputaciones requiere el traspaso de sus funciones a otras administraciones públicas, en general más alejadas de los municipios, menos conocedoras de la realidad municipal y de las necesidades de prestación de servicios por parte de los ayuntamientos, lo que implicaría una pérdida de eficiencia.

- Las Diputaciones son instituciones saneadas. Cumplen con los plazos de pagos a proveedores y contratistas. Todas presentan un período medio de pago a proveedores en el entorno de 30 días o menos, e incluso 17 de ellas pagan antes de 30 días.
- La deuda de las Diputaciones representa el 8% de la deuda de todas las entidades locales y el 0,3% del PIB nacional.

- Las Diputaciones provinciales destinan a sus gastos de funcionamiento un porcentaje inferior al de otras administraciones públicas.

Hace 10 días, el PSOE, en su oferta de pacto a algunos partidos políticos, lo que proponía sobre las Diputaciones Provinciales era redefinir su papel y estructura, no su desaparición. ¿Se puede cambiar tanto y en algo tan transcendente para conseguir el apoyo de 40 diputados y sin consensuarlo con el resto de partidos políticos? ¿Qué tienen que decir los presidentes de diputación socialistas y los alcaldes socialistas que se apoyan en ellas?